ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

OBRA PUBLICA

CONTRATO N°	001065 DE 2001
OBJETO	Atención obras de Emergencia de la carretera Chaparral – Ortega Ruta 36 tramo 3602
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 109.754.532.00 (Incluyendo IVA)
FECHA VENCIMIENTO DEL CONTRATO	MARZO 23 DE 2002
CONTRATISTA	JAIRO ORLANDO CASTILLO
INTERVENTOR	ENRIQUE VARGAS CORTES
CONTRATOS ADICIONALES	N° 001065-1-01 DE 2002 Adicional En Plazo 1

En Chaparral a los 26 días del mes de marzo de 2002. Se reunieron las siguientes personas: El Doctor DIEGO FERNANDO BOHORQUEZ, Director de la Regional Tolima, ENRIQUE VARGAS CORTES, Interventor, JAIRO ORLANDO CASTILLO CARDOSO, Contratista de Obra, con el fin de efectuar el recibo definitivo de las obras por parte del INSTITUO NACIONAL DE VIAS, a la firma contratista JAIRO ORLANDO CASTILLO, Objeto del contrato 001065 de 2001, en cumplimiento de la Resolución N° 5325 de septiembre de 1997, y de la cláusula Décima del contrato principal, referente a requisitos para la liquidación del contrato mencionado.

CLASE DE OBRA QUE SE RECIBE:

La obra comprende la construcción de obras puntuales de emergencia en la carretera Chaparral – Ortega, ruta 36, tramo 3602 de la red vial nacional

3/

CARACTERISTICAS DE LA OBRA:

Las características de la obra son:

- Construcción de obras en concreto: Muros en concreto Reforzado. Muros en Concreto Ciclópeo, Cunetas, Disipadores, Muros en Gaviones Entre el PR 10+000 y PR 44+000,
- Se construyeron muros de contención en Concreto reforzado el PR 43+690, PR 15+265 y PR 12+190 por el por el costado derecho .
- Se construyeron muros gaviones en el PR 15+900 y PR 14+185 por el lado derecho.
- Se prolongaron dos muros existentes, en concreto ciclópeo en el PR 14+362 y PR 14+288, en el costado derecho de la vía

- Construcción de cunetas revestidas en concreto para proteger las obras en :PR 14+185, PR 15+265, PR 14+185.costado derecho.

VALOR TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA:

Valor total de la obra ejecutada en básico:	$ 109.079.960.00
Valor total de los ajustes: (En caso de existir):	$ 0.00
Valor total de la obra Ejecutada (incluye ajustes):	$ 109.079.960.00

CANTIDADES TOTALES DE OBRA EJECUTADA POR ITEMS:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR BASICO
601	Excavaciones varias en material común	M3	832.00	17,056,000.00
610	Rellenos para estructuras	M3	415.00	9,897,750.00
630	Concreto clase G (Bases)	M3	7.90	1,659,000.00
630	Concreto clase G (Elevaciones)	M3	19.10	4,259,300.00
630	Concreto clase E	M3	39.30	10,611,000.00
630	Concreto clase D	M3	106.70	38,305,300.00
640	Acero de refuerzo grado 60	KG	2,298.00	5,515,200.00
671	Cuneta revestida en concreto	M3	43.00	9,524,500.00
673	Material filtrante	M3	88.80	3,791,760.00
681	Gaviones	M3	76.00	6,688,000.00
820	Geotextil	M2	529.00	1,772,150.00
VALOR TOTAL				109,079,960.00

BASICO POR CONCEPTO DE ACTAS

ACTA No.	MES	VALOR
1	Enero	16.589.130
2	Febrero	63.749.360
3	Marzo	28.741.470
VALOR TOTAL		109.079.960

CONCEPTO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:

La interventoría y el supervisor del contrato dejan constancia que las obras recibidas cumplen las especificaciones generales de construcción y demás condiciones contractuales, de acuerdo a los diseños, planos, carteras y especificaciones estipuladas para este proyecto.

CUANTIFICACION A PARCHAR PARA REPARACION DE CARPETA ASFALTICA

ABSCISAS	AREA M2	VOL. M3	DAÑOS IMPUTABLES A		OBSERVACIONES
			CONTRATISTA	OTRA CAUSA	
12 + 190	80	5.60		5.60	Relleno de Muro
43 + 690	60	4.20		4.20	Relleno de Muro

Total de daños imputables al Contratista: M3 $ 0.00
Total de daños a reparar: 9.80 M3 $ 2'548.000

ANTICIPO

Valor del Anticipo $0.00

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO

RELACION DE CONCEPTOS A FAVOR DEL CONTRATISTA

1	Por actas en básico	$ 109.079.960.00
2	Por actas de ajuste	$ 0.00
3	Por obras ejecutadas como sub-items	$ 0.00
Sub-total:		$ 109.079.960.00

ENRIQUE VARGAS CORTES
Ingeniero Interventor

Dr. DIEGO FERNANDO BOHORQUEZ
Director Regional Tolima
Supervisor Invías

JAIRO ORLANDO CASTILLO C.
Ingeniero Contratista

Dr. BELISARIO DUQUE ROMAN
Oficina de Atención Prevención de
Riesgos y Emergencias

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
OFICINA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCION DE EMERGENCIAS

ORDEN DE TRABAJO Número: 001065

CONTRATANTE: **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**
Establecimiento Público de Orden Nacional
adscrito al Ministerio de Transporte.

BELISARIO DUQUE ROMÁN
C.C. 6'460.386 expedida en Sevilla (Valle)
Jefe Oficina de Prevención de Riesgos y
Atención de Emergencias

CONTRATISTA: **JAIRO ORLANDO CASTILLO CARDOSO.**
C.C. No. 9.527.735 de Sogamoso Boyacá.
NIT: 9.527.735-0.

OBJETO: ATENCIÓN OBRAS DE EMERGENCIA EN LA CARRETERA CHAPARRAL - ORTEGA RUTA 36 TRAMO 3602.

VALOR BÁSICO: **$109.083.250.00**
VALOR DEL IVA: **$671.282.00**
VALOR TOTAL: **$109.754.532.00 INCLUIDO IVA.**

PLAZO: **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO.**

CUENTA CORRIENTE No.0000004560008742 BANCO DAVIVIENDA.

Entre las partes arriba mencionadas, hemos convenido celebrar la presente Orden de Trabajo, mediante el procedimiento de contratación directa, con la obtención de dos (2) ofertas como mínimo, de acuerdo con el Artículo 3° del Decreto 855 de 1994 y de conformidad con lo expresado en el Acta de Adjudicación de fecha 20 de diciembre de 2001, suscrita por el Jefe de la Oficina de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias. Dicho Jefe de Oficina, para la celebración de esta Orden de Trabajo, obrando en su calidad de delegatario de la función contractual y quien está facultado por los Numerales 4º, 7º y 10o del Artículo 9º del Decreto No. 081 del 28 de enero de 2001, en razón a que debe intervenir preventivamente en los puntos criticos, con soluciones para evitar posibles desastres en las vís nacionales y adelantar las acciones respectivas que correspondan con la naturaleza de la Oficina a su cargo, hasta por el 100% del valor de la menor cuantía del INSTITUTO, a que se refiere el artículo 24, literal a) del numeral 1° de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 002233 del 25 de mayo de 1999, proferida por el Instituto Nacional de Vías. La presente Orden se regirá por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, en especial el Artículo Tercero del Decreto 855 de 1994 y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO**: La presente Orden de Trabajo tiene por objeto que el CONTRATISTA se obligua para con el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS a realizar la ATENCIÓN OBRAS DE EMERGENCIA EN LA CARRETERA CHAPARRAL - ORTEGA RUTA 36 TRAMO 3602. **PARAGRAFO:** El alcance específico de este objeto, está contenido en la propuesta presentada por El CONTRATISTA, el 19 de diciembre de 2001, la cual hace parte integrante de la presente Orden de Trabajo. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR:** El valor total de esta Orden de Trabajo, comprende la totalidad de la obra y se fija a precios unitarios fijos sin ajustes. Para los efectos fiscales y legales se estima en la sûma de CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($109.754.532.00) M/CTE., incluído el IVA. El valor de esta orden equivale a 383.757104 salarios mínimos legales mensuales vigentes, suma que incluye el valor del IVA. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, costos de personal, utilidad del contratista, costos directos e indirectos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual de esta Orden de Trabajo y por lo tanto si el Contratista excede el valor pactado, éste valor será de su entera cuenta. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos que surjan de la presente Orden, están a cargo del CONTRATISTA y por lo tanto el INSTITUTO efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **PARAGRAFO TERCERO:** Para efectos de la Ley 223 de 1995 y sus decretos reglamentarios, la utilidad del Contratista es del cinco (5%) por ciento y su A.I.U. del treinta (30%) por ciento. **PARAGRAFO CUARTO:** La presente orden de trabajo está sujeta por parte del Contratista a la contribución especial del cinco (5%) por ciento del valor básico de esta orden, de que trata el Artículo 120 y 121 de la Ley 418 de 26 de diciembre de 1.997 la cual fue prorrogada por el Artículo 1° de la Ley 548 del 23 de diciembre

actual vigencia, para el pago de las obras contratadas. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El INSTITUTO se obliga a reservar del mismo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por concepto del IVA, la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($671.282.00) M/CTE, para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley 223 de 1995. **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor de esta Orden, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, estipulados en la Cláusula Trigésima Primera de esta Orden de Trabajo y una vez cumplidos estos requisitos, el Instituto procederá a pagar mediante la presentación por parte del CONTRATISTA de Actas Mensuales de obra debidamente refrendas por el Interventor, el Supervisor que para estos efectos es el Director Regional Tolima del INSTITUTO, por el CONTRATISTA, y el Ordenador del Pago, y a la última Acta de obra se adjuntará el Acta de Recibo Definitivo de las mismas, las cuales deben ser presentadas dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de las mismas. Las Actas respectivas deberán presentarse con sus correspondientes soportes, por parte del CONTRATISTA en la Ventanilla de Cuentas por Pagar de la División de Contabilidad del Instituto. **PARAGRAFO PRIMERO:** La iniciación de las labores o el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, no se hallan supeditadas al pago de la presente orden. Sin embargo este pago está condicionado a la disponibilidad del PAC mensualizado, aprobado por el Confis y no podrá exceder las metas establecidas por éste. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El INSTITUTO pagará las actas de obra, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente correctamente la la autorización de pago o las cuentas de cobro correspondientes. Se entiende que dicha autorización de pago o cuentas de cobro son presentadas correctamente, cuando cumplan con el lleno de los requisitos exigidos por el INSTITUTO o hayan sido subsanadas las glosas formuladas por el Grupo de Cuentas por Pagar de la División de Contabilidad. Se establece como fecha de pago, la fecha de consignación del cheque en la respectiva entidad financiera, informada con anterioridad por EL CONTRATISTA, en el formulario para la aplicación de retenciones en la fuente de los impuestos de Renta, IVA, e ICA . En el evento en que el INSTITUTO no efectúe el pago respectivo pasados noventa (90) días, de la fecha establecida anteriormente para el pago, deberá cancelar al CONTRATISTA un interés moratorio del ocho por ciento (8%) anual, según el Artículo 1° del Decreto 679 del 26 de marzo de 1.994. Para efectos de este contrato, se configura la mora a partir de la fecha de la correcta presentación de la autorización de pago o cuenta de cobro respectiva, ante la ventanilla de cuentas por pagar de la División de Contabilidad del Instituto. Se entiende como correcta presentación de la citada autorización de pago o cuenta de cobro, cuando se subsanen las glosas por la mencionada Dependencia. **CLAUSULA QUINTA INFORMACIÓN BANCARIA**: El CONTRATISTA manifiesta que la Cuenta Bancaria donde la División de Tesorería del Instituto Nacional de Vías debe abonar los pagos con ocasión a la ejecución de esta Orden de Trabajo, corresponde a la Cuenta de Corriente No.0000004560008742 Banco Davivienda en Bogotá D.C., y que el beneficiario de dicha cuenta bancaria es el Ingeniero JAIRO ORLANDO CASTILLO CARDOSO con C.C. No.9.527.735 de Sogamoso Boyacá, según certificación adjunta, de fecha 21 de diciembre de 2001. **PARÁGRAFO:** Cualquier cambio de la Cuenta Bancaria implicará automáticamente la modificación de la presente Orden, previa presentación por parte del CONTRATISTA de la certificación bancaria, en que conste la nueva información, junto con el documento de solicitud de cambio de cuenta, suscrito por el CONTRATISTA, debidamente autenticada, con presentación personal ante Notario Público. **CLÁUSULA SEXTA- PLAZO:** El plazo de la presente Orden de Trabajo será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de la orden de iniciación, la cual será impartida por el Jefe de la Oficina de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, previa la aprobación por éste de la Garantía Unica de cumplimiento presentada por el CONTRATISTA. **CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones propias de esta Orden, el CONTRATISTA deberá poner todos los medios necesarios para realizar el objeto materia de contratación, el cual debe efectuarse a satisfacción del INSTITUTO y cumplir con las obligaciones pactadas en la presente orden y en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras versión 1.996 adoptadas por el Instituto Nacional de Vías mediante resolución No. 008068 del 19 de diciembre de 1.996. **CLAUSULA OCTAVA - INTERVENTORÍA:** El INSTITUTO ejercerá la vigilancia administrativa de esta Orden y el control técnico sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones surgidas de la misma, a través de un INTERVENTOR contratado por el Jefe de la Oficina de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias del Instituto. En todo caso son funciones del INTERVENTOR todas aquellas actividades que buscan el cumplimiento, la coordinación, el control, la vigilancia y la correcta ejecución y obtención de buena calidad del objeto de esta Orden. El INTERVENTOR formulará por escrito, recomendaciones, informes, sugerencias, instrucciones y observaciones. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos de aplicación de las cláusulas de multa y penal pecuniaria pactadas, en esta Orden, el INTERVENTOR tiene la obligación de efectuar los correspondientes requerimientos por escrito al CONTRATISTA, cuando exista incumplimiento de sus obligaciones contractuales y remitirá a la Oficina Emergencias de Instituto el concepto técnico al respecto, con la documentación soporte para que obre como acervo probatorio

dentro del proceso a iniciar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Corresponde al INTERVENTOR, la vigilancia del cumplimiento de esta orden y estudiará previamente las causales que impliquen prórrogas o adiciones, así como estudiará y sustentará suficientemente la decisión de reprogramar los trabajos, quedando claro que el INTERVENTOR responderá por acción y omisión en el cumplimiento de sus funciones. **CLAUSULA NOVENA - CESION Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder parte ni la totalidad de esta Orden, sin la autorización previa, expresa y escrita del Jefe de la Oficina de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias del Instituto. Para la ejecución de ciertos servicios que deban ser realizados con mayor rapidez y economía por personal especializado, el CONTRATISTA podrá subcontratarlos con la autorización previa y expresa del Jefe de la Oficina de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, sin que ello releve al CONTRATISTA de las responsabilidades y obligaciones emanadas de la presente Orden. EL INSTITUTO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato o cesión en cualquier tiempo y por lo tanto el CONTRATISTA asumirá de inmediato y directamente el cumplimiento de las obligaciones, a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA: GARANTIA:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, con sujeción a los términos de la presente Orden, se compromete a constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, una Garantía Única que avale el cumplimiento de todas y cada una de la obligaciones, así: **a)** De Cumplimiento General de esta Orden, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la misma, incluido IVA, con vigencia igual al plazo de ejecución y cinco (5) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de iniciación impartida por el Jefe de la Oficina de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias del Instituto Nacional de Vías. **b)** La Estabilidad y Calidad de las Obras Ejecutadas, equivalente al treinta por ciento (30%) de su valor total incluido el IVA, con vigencia de cinco (5) años, contada a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras a satisfacción del Instituto Nacional de Vías. **c)** De Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del Personal de EL CONTRATISTA que haya de utilizar en la ejecución de los trabajos, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de esta Orden, incluido IVA, con vigencia igual al plazo de la misma y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de iniciación impartida por el Jefe de la Oficina de Prevención de Riesgos y Atención de emergencias del Instituto. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA deberá reponer la Garantía o Póliza cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por los perjuicios que por culpa, negligencia u omisión del CONTRATISTA se ocasionen a terceros en su persona o bienes, con motivo del desarrollo de esta orden de trabajo, por un valor asegurado del treinta por ciento (30%) del valor total de esta orden incluido el IVA, y con una vigencia igual al plazo de esta Orden de Trabajo y un (1) año más, contada a partir de la fecha de suscripción de la orden de iniciación impartida por el Jefe de la Oficina de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias del Instituto Nacional de Vías. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA deberá reponer este Seguro, cuando el valor del mismo se vea afectado por razón de siniestros. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – APROBACION DE GARANTIAS:** La garantía Unica y el Seguro requerirán la aprobación del Jefe de la Oficina de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias del INSTITUTO y deberán constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a la comunicación impartida por el citado Jefe de la Oficina de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** De conformidad con lo expresado en la Resolución No. 001190 del 14 de marzo de 2001, expedida por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, se impondrá al CONTRATISTA las multas a que haya lugar en los eventos, causales y cuantías previstas en los Numerales 1 a 17 del Artículo 3° de la citada Resolución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago o deducción de dichas multas no exonerarán al CONTRATISTA de la obligación de terminar las obras y los trabajos, ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanan de esta Orden de Trabajo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El INSTITUTO para la aplicación de las multas, se regirá por el procedimiento indicado en los Artículos Séptimo, Octavo y Noveno de la citada Resolución No.001190 del 14 de marzo de 2001. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales o de Declaratoria de Caducidad al CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la presente Orden Trabajo incluido el IVA, suma que se hará efectiva directamente por el Instituto Nacional de Vías. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial, pero no definitivo respecto de los perjuicios que reciba dicha Entidad. El Instituto Nacional de Vías podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA por esta orden o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial de conformidad con lo establecido en la Resolución No.006230 del 03 de octubre de 1997 proferida por el Instituto Nacional de Vías. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - RELACION LABORAL:** La presente Orden de Trabajo, no constituye vinculo laboral alguno entre el INSTITUTO y el CONTRATISTA, en consecuencia las

CONTRATISTA contenidas en esta Cláusula, estarán a cargo del Interventor quien deberá oficiar al contratista, sobre su cumplimiento ya que estas obligaciones están incorporadas a la presente Orden. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- LIQUIDACION:** La presente orden será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los tres (3) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga y se realizará de conformidad con lo previsto en la resolución No.006492 del 9 de diciembre de 1998 proferida por el Instituto Nacional de Vías. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación, se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste debe cumplir con posterioridad a la extinción de la presente orden. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación de esta orden, o las partes no llegan a ningún acuerdo, el Instituto Nacional de Vías procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA – CADUCIDAD:** El Instituto Nacional de Vías podrá declarar la caducidad administrativa de esta orden de trabajo por medio de Resolución motivada, a través de la cual la dará por terminada y ordenará su liquidación, cuando el CONTRATISTA incurra con ocasión a esta orden en cualquiera de las causales de caducidad de que trata la Ley 418 del 26 de diciembre de 1997, cuando un directivo o delegado del CONTRATISTA oculte o colabore en el pago de la liberación de un funcionario o empleado secuestrado o cuando el CONTRATISTA pague sumas de dineros a extorsionistas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993, o cuando el CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho o cuando no informe inmediatamente al Instituto Nacional de Vías sobre estas amenazas o peticiones o cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA afecte de manera grave y directa la ejecución de la presente Orden, de tal manera que sea evidente su paralización. **PARAGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, El CONTRATISTA hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno del Instituto Nacional de Vías. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y el Instituto Nacional de Vías podrá continuar la ejecución de la orden a través del garante o de otro contratista. **PARAGRAFO TERCERO:** Si el Instituto Nacional de Vías se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de esta orden de trabajo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA– SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual acudiendo a los mecanismos de amigable composición y transacción para solución de las controversias contractuales surgidas en desarrollo de la presente Orden de Trabajo. Igualmente, las diferencias de carácter exclusivamente técnico podrán someterse por acuerdo escrito de las partes al criterio del Secretario General Técnico del Instituto Nacional de Vías. La decisión adoptada será definitiva **CLAUSULA DECIMA NOVENA – INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** De conformidad con los Artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993, el Instituto Nacional de Vías se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales de la presente orden de trabajo, los cuales se entienden incorporados a esta orden de trabajo. **CLAUSULA VIGÉSIMA– APORTES SEGURIDAD SOCIAL:** El CONTRATISTA se obliga a cumplir con los aportes parafiscales conforme a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA– APORTES SENA Y FONDO DE LA CONSTRUCCION:** El CONTRATISTA se obliga al pago de aportes al Sena y al Fondo de la Industria de la Construcción en el lugar donde se ejecuta la obra, documentos que deberán ser aportados para la liquidación de esta orden. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN:** El CONTRATISTA deberá ajustar esta obra a lo indicado en las normas del programa de construcción que se originen en el pliego de condiciones y en esta orden, teniendo en cuenta que se elaborará en un todo respetando la secuencia de construcción del proyecto. El Interventor le exigirá al CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes, después de legalizada esta Orden de Trabajo, un programa más detallado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - ACTAS DE OBRA:** El valor básico de la respectiva acta de obra, será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutada por los precios unitarios de la Lista de Cantidades de Obra, Precios Unitarios y Valor Total de la Propuesta del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Este valor debe corresponder al menos a la inversión mensual programada para cada una de las actividades, de acuerdo con el programa de construcción. El acta de obra mensual, tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra, a las cantidades de obra y obras parciales. El Interventor podrá en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones al acta aprobada por él y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción, a efecto de que el INSTITUTO se abstenga de pagarlos al CONTRATISTA hasta que el Interventor de el visto bueno. Ningún certificado o acta que no sea

el acta de recibo definitivo de la totalidad o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutivo de aprobación de algún trabajo u obra. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA- SEÑALIZACIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO**. Desde la orden de iniciación de las obras y hasta la entrega de las mismas al INSTITUTO, para guiar el tránsito y como prevención de riesgos de los usuarios y personal que trabaja en la vía en rehabilitación, el contratista está en la obligación de señalizar y dirigir el tránsito en el sector contratado, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia, en especial con lo dispuesto en el Manual sobre dispositivos para la regulación del tránsito en Calles y Carreteras para la Red Vial a cargo del INSTITUTO, adoptado por la Resolución No. 005866 del 12 de noviembre de 1998, emitida por el INSTITUTO. Desde ese momento el CONTRATISTA es el único responsable en el sector contratado de la conservación, señalización y el mantenimiento del tránsito. El incumplimiento de esta obligación durante la ejecución de la Orden de Trabajo, causará al CONTRATISTA la imposición de multas por los daños causados al INSTITUTO, sin perjuicio de la Responsabilidad Civil Extracontractual. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- IMPACTO AMBIENTAL:** El CONTRATISTA organizará los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones contenidas en la ley 99 de 1.993 y su Decreto Reglamentario No. 1753 de 1.994, las normas que los complementen o adicionen. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será de responsabilidad del CONTRATISTA, y el Interventor, por esta causa, podrá ordenar la modificación de procedimientos o la suspensión de los trabajos. Los permisos, autorizaciones, y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional que se requieran, serán tramitados y obtenidos por cuenta del CONTRATISTA, previamente a la iniciación de las actividades correspondientes. **PARÁGRAFO:** Para los fines anteriores el CONTRATISTA se compromete: **A)** A no afectar la infraestructura de servicios, captación de aguas, en caso contrario deberá construir trampas de sedimentos. **B)** En los predios afectados, hará un inventario forestal y la respectiva compensación . **C)** Trabajar en el río por medio de canales, para evitar el badeo total del río. **D)** Previamente a la iniciación de las obras hacer un aforo de sólidos suspendidos totales, grasas , antes , durante y después de las obras. **E)** Concertar con los dueños del predio o predios por donde se requiera hacer un paso provisional o temporal, para evitar y compensar, si es del caso, los recursos afectados. **F)** No dañar los bosques de galerías, ni los usos primarios del suelo cuando realice las obras. **G)** Una vez se termine la obra, entregar el acceso en las condiciones inicialmente contratadas. **H)** No generar daño o perjuicio al INSTITUTO o a terceros, por causa de no tomar las medidas anteriores. **I)** Si realiza mezclas de concreto en el sitio de la obra, no debe contaminar o alterar el servicio de agua del lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- AUTO CONTROL DE CALIDAD:** El CONTRATISTA deberá proporcionar al INSTITUTO un trabajo acorde con la calidad definida en la presente Orden de Trabajo, para lo cual debe disponer de un laboratorio de campo de suelos y concretos, controlado por personal calificado e idóneo para tal labor, permitiendo así cumplir con las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del Instituto Nacional de Vías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones de la presente orden: 1) El pliego de condiciones base de contratación de diciembre de 2001. 2) La propuesta del CONTRATISTA del 19 de diciembre de 2001. 3) El Acta de adjudicación del 20 de diciembre del mismo año. 4) Formulario para aplicación de Retención en la Fuente, ICA e IVA del CONTRATISTA. 5) Certificación de la Cuenta Bancaria. 6) Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías y seguros exigidos. 7) Certificado de disponibilidad presupuestal No.3686 del 13 de diciembre de 2001. 8) Las actas e informes que se originen con anterioridad y posterioridad de la presente orden. 9) Las comunicaciones que las partes se crucen con ocasión a la ejecución de la presente orden. 10) Fotocopias de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional de Ingeniero Civil y NIT del CONTRATISTA. 11) El recibo de consignación de los derechos de publicación de esta Orden en el Diario Unico de Contratación Pública. 12) Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del contratista en el Registro de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA- GASTOS DE TRÁMITE.** El CONTRATISTA se obliga a sufragar todos aquellos gastos de papelería que se puedan generar por los trámites necesarios para la debida ejecución de esta Orden de Trabajo. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES.** Las Partes contratantes acuerdan que para todos los efectos legales designan como domicilio contractual la Ciudad de Bogotá D.C., quienes recibirán notificaciones así: El CONTRATISTA en la Avenida 9 No.169 - 30, Teléfono 6 71 03 09 y el INSTITUTO el la Transversal 45 No. 26 – 60 Oficina 610 de Bogotá D.C., Teléfonos 4 28 19 00 y 4 28 62 69, Fax No. 4 28 52 42, ambas partes en la ciudad de Bogotá D.C. **CLAUSULA TRIGÉSIMA - NORMAS APLICABLES A ESTA ORDEN DE TRABAJO:** A la presente Orden de Trabajo le son aplicables las Resoluciones números 008068 del 19 de diciembre de 1996, por la cual se adoptan las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras versión 1996, la Resolución No.006492 del 9 de diciembre de 1998, la cual se refiere al procedimiento para la liquidación de contratos, Resolución No. 06230 del 3 de octubre de 1997, sobre la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, y 007001 del 18 de noviembre de 1997, relacionada con las

2001 por la cual se establecen las causales, cuantías y procedimiento para hacer efectiva la cláusula sobre multas, Resoluciones Nos. 02633 del 14 de diciembre de 1.999 y su modificatoria No.002543 del 23 de agosto de 2000, emitidas por el Ministerio de Transporte, Ley 548 del 23 de diciembre de 1.999, Decreto 679 del 26 de marzo de 1.994, Decreto 2171 de 1992, Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, ley 99 de 1.993 y su Decreto Reglamentario No. 1753 de 1.994 y las normas que los complementen o adicionen. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente Orden se perfecciona con la suscripción de la misma por las partes y la expedición del respectivo registro presupuestal, por parte del Instituto Nacional de Vías. Para su ejecución se requiere de la aprobación por el Jefe de la Oficina de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias de la Garantía Unica y Seguro constituidas por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA debe cancelar el respectivo Impuesto de Timbre a la tarifa del 0.75% sobre la cuantía del valor básico de este Contrato. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a entregar copia de la consignación expedida por la entidad financiera que previamente le indique la División de Tesorería del Instituto. Se advierte, que el pago extemporáneo le acarrea al CONTRATISTA, pagos por concepto de Sanción tributaria mínima, por intereses de mora, según las tarifa vigentes y el pago por el valor de la corrección de la declaración de las retenciones en la fuente del impuesto de timbre, del mes en que se causó tal obligación tributaria, o sea el de la fecha de suscripción de esta Orden de Trabajo. De igual manera la copia de consignación por concepto de pago de los derechos de publicación de esta Orden en el Diario Unico de Contratación Pública. Para constancia de lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente documento en Bogotá, D.C., a los 27 DIC. 2001

POR EL INSTITUTO,

BELISARIO DUQUE ROMAN
Jefe Oficina de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias

POR EL CONTRATISTA:
"Acepto y manifiesto que no me encuentro incurso en ninguna de la causales de incompatibilidad previstas en la constitución y la Ley".

JAIRO ORLANDO CASTILLO CARDOSO
C.C. No. 9.527.735 de Sogamoso Boyacá.
NIT:9.527.735 -0.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

DIVISION DE PRESUPUESTO

EL JEFE DE LA DIVISION DE PRESUPUESTO
CERTIFICA 1065

QUE PARA EL PRESENTE CONTRATO No 1065 DE 2001 SE EXPIDIO EL REGISTRO PRESUPUESTAL No. 2651 DE DIA 30
MES 12 AÑO 2001, CON CARGO A LA SIGUIENTE IMPUTACION DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS:

VALOR ($109) $110.083.795,60. Incluye 3X1000 $329.263,60.

PROGRAMA 111
SUBPROGRAMA 400
PROYECTO. 009
SUBPROYECTO 000
RECURSO 213959-1

CUENTA.
SUBCUENTA
OBJETO GASTO
ORDINAL

Pedro Rico
JEFE DIVISION PRESUPUESTO

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
OFICINA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCION DE EMERGENCIAS

OBJETO: ATENCIÓN OBRAS DE EMERGENCIA EN LA CARRETERA CHAPARRAL - ORTEGA RUTA 36 TRAMO 3602.

OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO: ADICIÓN DEL PLAZO DE LA ORDEN DE TRABAJO No. 1065 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2001.

PLAZO ADICIONADO: QUINCE (15) DIAS CALENDARIO.

PARTES:INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y JAIRO ORLANDO CASTILLO C.

ADICIÓN No.1065-1-01 DE 2002 ADICIONAL No.1 A LA ORDEN DE TRABAJO PRINCIPAL No.1065 DE 2.001. Entre las partes firmantes de este documento, hemos convenido celebrar la presente Orden de Trabajo Adicional No.1, la cual se regirá por el artículo 24, literal a) del numeral 1º de la Ley 80 de 1993 y el Artículo Tercero del Decreto Reglamentario 855 de 1994, demás normas concordantes y las estipulaciones del presente documento. Habida cuenta que con anterioridad las partes contratantes celebraron la Orden de Trabajo Principal No.1065 del 27 de diciembre de 2001 y de otra parte con fundamento en la solicitud de adición en plazo hecha por el CONTRATISTA el 12 de febrero de 2.002 y la comunicación de febrero 13 del mismo año, suscrita por el Interventor de la citada Orden de Trabajo, donde manifiesta su concepto favorable a la ampliación del plazo solicitado por el CONTRATISTA, así como la aprobación de dicha prórroga por el Supervisor de la Interventoría el Director Regional Tolima del Instituto, mediante memorando No.RTOL-00277 del 14 de febrero de 2002, por tanto hemos acordado: **CLAUSULA PRIMERA - ADICIÓN DEL PLAZO:** Las partes contratantes convienen que el plazo de la Orden de Trabajo No.1065 del 27 de diciembre de 2001, se ampliará a partir del 09 de marzo del presente año 2.002, en quince días (15) días calendario, es decir hasta el veintitres (23) de marzo de 2.002. **CLAUSULA SEGUNDA -.- GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se compromete a modificar la Garantía y el Seguro pactados en las Cláusulas Décima y Décima Primera de la Orden de Trabajo Principal No.1065 del 27 de diciembre de 2001, ampliándolos en el plazo aquí adicionado, modificaciones que serán aprobadas por el Jefe de la Oficina de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias del INSTITUTO. **CLÁUSULA TERCERA .- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** En todo lo que no sea contrario, con lo previsto en la presente Orden de Trabajo adicional, queda vigente lo estipulado en las cláusulas de la Orden de Trabajo principal No.1065 del 27 de diciembre de 2001. **CLÁUSULA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente Orden de Trabajo Adicional en plazo, se perfecciona con la suscripción de la misma por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación por el Jefe de la Oficina de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias de las modificaciones a la Garantía Unica y Seguro constituidos por EL CONTRATISTA. Igualmente el Contratista se obliga a publicar en el Diario Unico de Contratación Estatal la presente Orden Adicional, requisito que se entienden cumplido con el pago de los derechos correspondientes, pagos cuyas copias al carbón deben ser entregadas al Instituto. Para constancia de lo anteriormente expuesto, se suscribe en Bogotá, D.C., en la fecha 1 MAR 2002

POR EL INSTITUTO,

BELISARIO DUQUE ROMÁN
Jefe Oficina de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.

EL CONTRATISTA:

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECRETARÍA GENERAL TECNICA PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA	CÓDIGO	MSE-FR-24		
		VERSIÓN	2		
		PAGINA	1	DE	3

FECHA 20 12 16

UNIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN TERRITORIAL OCAÑA — DIRECCION TERRITORIAL: OCAÑA

CONTRATO DE OBRA No: 2079 DE 2016

OBJETO DEL CONTRATO: ATENCIÓN DE LOS SITIOS CRÍTICOS DE LA CARRETERA OCAÑA - ALTO DEL POZO COD.700S, A CARGO DE TERRITORIAL OCAÑA

ALCANCE CONTRACTUAL: ATENCION SITIOS CRITICOS
(Indique en este espacio el alcance del objeto contractual si se encuentra estipulado en el contrato)

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $ 56.922.852,00
(Indique en este espacio el valor total incluidos adiciones en números)

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO: 5 (Día) DE DICIEMBRE (Mes) DE 2016 (Año)

PLAZO TOTAL DEL CONTRATO: QUINCE DIAS
(Indique en este espacio el número de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO: 19 (Día) DE DICIEMBRE (Mes) DE 2016 (Año)

CONTRATISTA: JAIRO ORLANDO CASTILLO CARDOSO

INTERVENTOR:

CONTRATO PRINCIPAL, ADICIONALES Y PRORROGAS:

No.	CONTRATO No.	PLAZO	VALOR CONTRATO CON IVA	VALOR ACUMULADO
1	2079	15 DIAS	$ 56.922.852,0	$ 56.922.852,00

SUSPENSIONES (S), AMPLIACIONES DE SUSPENSION (AS) Y REANUDACION (R)

ACTA No.			FECHA	PERIODO		DURACION	FECHA REANUDACION
	S	AS		DESDE	HASTA		
1							
2							
3							
4							
TOTAL							

099271

	Ministerio de Transporte INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECRETARÍA GENERAL TECNICA PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA	CÓDIGO	MSE-FR-24		
		VERSIÓN	2		
		PAGINA	2	DE	3

FECHA 20 12 16

UNIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN TERRITORIAL OCAÑA — DIRECCION TERRITORIAL: OCAÑA

CONTRATO DE OBRA No: 2079 DE 2016

OBJETO DEL CONTRATO. ATENCIÓN DE LOS SITIOS CRÍTICOS DE LA CARRETERA OCAÑA - ALTO DEL POZO COD.7008, A CARGO DE TERRITORIAL OCAÑA

En la ciudad OCAÑA, a los veinte (20) días del mes de DICIEMBRE del año 2016, se reunieron los siguientes: JAIRO ORLANDO CASTILLO CARDOSO como representante legal y residente de obra de la firma contratista JAIRO ORLANDO CASTILLO CARDOSO y ELIAS JAIMES FERNANDEZ como director territorial INVIAS con el fin de efectuar la entrega y el recibo definitivo de las obras objeto del contrato No.:2079 del año 2016.

CARACTERISTICAS Y ALCANCE DE LA OBRA QUE SE RECIBE:

Atención de los sitios críticos de la carretera Ocaña - Alto del Pozo.

VALOR TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA:

Valor total básico de la obra ejecutada:	$ 56.570.000,00
Valor Ajustes:	
Valor IVA:	$ 348.123,00
Valor total de la obra :	$ 56.918.123,00

CANTIDADES TOTALES DE LA OBRA EJECUTADA (POR TRAMOS SI APLICA):

ITEM		DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNIT	V. TOTAL
		Remoción de derrumbes (Incl. Disposición de desechos y sobrantes, que se refiere a colocación, conformación y compactación de materiales,	M3	2.077,00	$ 9.000,00	$ 18.693.000,00
		Excavaciones varias sin clasificar	M3	275,60	$ 8.000,00	$ 2.204.800,00
		Gaviones	M3	46,00	$ 289.000,00	$ 13.294.000,00
		Rellenos para estructuras	M3	51,00	$ 170.000,00	$ 8.670.000,00
		Concreto clase D	M3	0,00	$ 781.000,00	$ -
		Acero de refuerzo fy 420 Mpa	M3	0,00	$ 6.500,00	$ -
		Transporte de materiales provenientes de derrumbes	M3-KM	12.462,00	$ 1.100,00	$ 13.708.200,00
					SUBTOTAL	$ 56.570.000,00
					% AIU	30
					IVA 16 % DE U=5%	$ 348.123,00
					VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA	
					VALOR TOTAL AJUSTES CAUSADOS	
					VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA MAS AJUSTES	$ 56.918.123,00

	Ministerio de Transporte INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECRETARÍA GENERAL TECNICA PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA	CÓDIGO	MSE-FR-24		
		VERSIÓN	2		
		PAGINA	3	DE	3
		FECHA	20	12	16

UNIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN TERRITORIAL OCAÑA — DIRECCION TERRITORIAL OCAÑA

CONTRATO DE OBRA No: 2079 DE 2016

OBJETO DEL CONTRATO. ATENCIÓN DE LOS SITIOS CRÍTICOS DE LA CARRETERA OCAÑA - ALTO DEL POZO COD.7008, A CARGO DE TERRITORIAL OCAÑA

CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

La interventoría deja constancia que las obras recibidas cumplen con las normas y especificaciones generales de construcción y demás condiciones contractuales, de acuerdo con los diseños, planos, cartera y especificaciones estipuladas para este proyecto, y que son las realmente ejecutadas.

ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Valor total concedido: $0,00

Valor total amortizado y/o legalizado: $0,00

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO

ACTA DE OBRA No.	MES	VR BASICO	AJUSTES PROVIS.	AJUSTES DEFINIT.	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1 Y FINAL	DICIEMBRE	$ 56.570.000			$ 348.123	$ 56.918.123,00
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
N. actas						
TOTALES		$ 56.570.000			$ 348.123	$ 56.918.123,00

Mediante la suscripción del Acta de entrega y recibo Definitivo de las obras se asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, pero no exonera al contratista de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato; en consecuencia, si dentro del periodo de vigencia de la póliza de estabilidad, se detectaren fallas imputables a mala calidad de la obra, el INVÍAS deberá exigir al constructor, las reparaciones del caso o en su defecto hará efectiva la póliza de estabilidad correspondiente.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los veinte (20) días del mes de DICIEMBRE de 2016.

(Mas en que se firma el acta)

Firma
Nombre: JAIRO ORLANDO CASTILLO CARDOSO
Representante legal
Contratista
Matricula No.: 25202-55828 CND

Firma
Nombre: ELIAS JAIMES FERNANDEZ
Director
Matricula No.: 54202-099605 NTS

Firma
Nombre: JAIRO ORLANDO CASTILLO CARDOSO
Ingeniero Residente
Contratista
Matricula No.: 25202-55828 CND

Firma
Nombre:
Ingeniero Residente
Interventoria
Matricula No.:

Original : Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)
Copias : Unidad Ejecutora ,Contratista, Interventor y Dirección Territorial

000272

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
NIT: 800.215.807-2
TERRITORIAL OCAÑA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO N° 2079 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016

OBJETO: ATENCIÓN DE LOS SITIOS CRÍTICOS DE LA CARRETERA OCAÑA- ALTO DEL POZO COD. 7008, A CARGO DE LA TERRITORIAL OCAÑA
CONTRATISTA: JAIRO ORLANDO CASTILLO CARDOSO.
C.C. N° 9.527.735 DE SOGAMOSO
NIT N° 9527735-0
VALOR: $ 56.922.852
PLAZO: QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
DIRECCIÓN: Carrera 7 A N° 151-22 Torre C Oficina 304 Bogotá
TELÉFONOS: 1-7531187 - 6254823

ELIAS JAIMES FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 13.507.742 expedida en Cúcuta y obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS,** facultado al respecto por la Resolución de delegación N° 1611 del 25 de marzo de 2014,. expedida por el Director General del INVIAS en su calidad de Director de la Territorial OCAÑA, informa al ingeniero civil JAIRO ORLANDO CASTILLO CARDOSO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.527.735 de Sogamoso, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía **No. IP-DT-OCA-020-2016,** cuyas especificaciones se señalan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- Por el presente contrato EL CONTRATISTA se compromete para con EL INVIAS a la **ATENCIÓN DE LOS SITIOS CRÍTICOS DE LA CARRETERA OCAÑA- ALTO DEL POZO COD. 7008, A CARGO DE LA TERRITORIAL OCAÑA".**

El alcance general de las actividades a realizar es el siguiente:

REFERENCIA	DESCRPCION DEL DAÑO	PROPUESTA
60+0800	Socavación del talud inferior con afectación de la banca.	Construcción de espolones direccionales construidos con gaviones
47+0200	Pérdida parcial de banca	Construcción de muro con gaviones
48+0150	Derrumbe	Despeje de derrumbe
54+0200	Derrumbe	Despeje de derrumbe
57+0500	Derrumbe	Despeje de derrumbe
58+0800	Derrumbe	Despeje de derrumbe
60+0750	Derrumbe	Despeje de derrumbe

00027

61+0100	Derrumbe	Despeje de derrumbe
62+0700	Derrumbe	Despeje de derrumbe
63+0700	Derrumbe	Despeje de derrumbe
86+0000	Derrumbe	Despeje de derrumbe
68+0250	Derrumbe	Despeje de derrumbe
55+0300	Derrumbe	Despeje de derrumbe
3+0712	Socavación de la calzada	Obras de entrega de cuneta construida con concreto reforzado

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO. El plazo para la ejecución del presente contrato será de quince (15) días calendario, tiempo contado a partir de la orden de iniciación.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.- El valor del presente contrato es por la suma de cincuenta y seis millones novecientos veintidós mil ochocientos cincuenta y dos pesos M/Cte.,**($56.922.852)** equivalentes a 82,56 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, valor que incluye IVA. **PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA (Jairo Orlando Castillo Cardoso), presentó en su propuesta un valor total de cincuenta y seis millones novecientos veintidós mil ochocientos cincuenta y dos pesos **($56.922.852)** M/Cte., correspondiente al valor de la oferta económica; un AIU del Treinta por Ciento **(30%)** por ciento discriminado así: Administración del veinte por ciento **(20%)**, Imprevistos del cinco (5) por ciento **(5%)** y Utilidad del cinco por ciento (5%). **PARAGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA:** De conformidad con los pliegos de condiciones, el CONTRATISTA mantendrá en desarrollo del contrato indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con todas las obligaciones tributarias derivadas del mismo, **PARAGRAFO TERCERO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA:** debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales , las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. **PARAGRAFO CUARTO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL.-** El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento-(5%) del valor total del contrato de que trata la ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1738 de 2014.

CLAUSULA CUARTA: APROPIACION PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de cincuenta y seis millones novecientos veintidós mil ochocientos cincuenta y dos pesos **($56.922.852)** M/Cte.,discriminada así: a) Costo básico de las obras: cincuenta y seis millones quinientos setenta y cuatro mil setecientos pesos M/Cte. **($56.574.700) b)** Impuesto al valor agregado IVA de la obra, por la suma de trescientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y dos pesos M/Cte. ($348.152). **PARAGRAFO:** - Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **290216**, del 18/11/2016 por valor de $68.000.000 Incluido el valor del IVA., expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS. Dependencia 325: Subdirección de Prevención y atención de emergencias; fuente: Nación. Recurso 11.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.- El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en una sola acta previo el recibo a

satisfacción y a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, la cual debe ser revisada y aprobada por el Gestor Técnico del Contrato del INVIAS, así mismo deberá aportar certificación de cumplimiento por parte del gestor del contrato, de que el contratista cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente. La factura deberá presentarse **en la actual vigencia fiscal** dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ejecución de los trabajos y el INVIAS las pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la misma o dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule la Subdirección Financiera. En caso de mora en el pago, el INVIAS reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio que se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. decreto 1082 de 2015, En todo caso el pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. **PARAGRAFO:** Los documentos descritos para el pago deberán ser radicados en la secretaría de la Dirección Territorial Ocaña, del Invías, quien los remitirá al Área de Contabilidad de la Subdirección Financiera. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), caso en el cual el contratista no podrá cobrar los intereses aludidos. **PARAGRAFO: CUENTA BANCARIA.-** Para el pago de las Actas mensuales, El CONTRATISTA presento certificación Bancaria de fecha 18 de noviembre de 2016, expedida por DAVIVIENDA, que indica que JAIRO ORLANDO CASTILLO CARDOSO, tiene la cuenta corriente N° **004560008742** En dicha cuenta el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEXTA: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir, a favor del INSTITUTO, una garantía que podrá consistir en cualquiera de las formas permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto por la resolución No. 0478 del 3 de febrero del 2012 del INVIAS, y que ampare lo siguiente:

a) El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato, inclusive.

b) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento **(20%) del valor total del contrato**, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más,

c) La estabilidad y calidad de las obras ejecutadas, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte del INSTITUTO.

Esta garantía deberá presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del INVIAS en el SECOP de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto.

NOTA: El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA SEPTIMA: El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL frente a terceros, derivado de la ejecución de las obras, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de este contrato, sin que en ningún caso, pueda ser inferior a 200 **SMLMV**, con vigencia igual al plazo del mismo, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o EL INSTITUTO. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única, el tope máximo del deducible admitido será del 10% del valor de la cobertura.

sin que en ningún caso, pueda ser superior a los 2.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA OCTAVA: CONDICIONES DEL CONTRATO.- Además de las condiciones de origen legal y que por su naturaleza se entienden incorporadas al presente contrato, forman parte del mismo las señaladas en la invitación pública del presente proceso de selección de mínima cuantía, así como sus estudios previos, anexo técnico socio ambiental, matriz de riesgos y demás documentos que forman parte del proceso de mínima cuantía N° IP-DT-OCA-020-2016, incluyéndola oferta del contratista.

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION Y VIGILANCIA.- La supervisión y vigilancia del contrato estará en cabeza del Director Territorial Ocaña, o en quien éste designe como supervisor ó gestor técnico del mismo

CLAUSULA DECIMA: LUGAR Y DIRECCION DE LA ENTIDAD Y CONTRATISTA. - LA ENTIDAD - Instituto Nacional de vías, Dirección Territorial Ocaña, en la Calle 7 No.29-259- Av. Francisco Fernández de Contreras, Ocaña, Norte de Santander, teléfonos: 5611670, Correo Electrónico - ejaimes@invias.gov.co.; EL CONTRATISTA en la Carrera 7 A N° 151-22 Torre C Oficina 304 Bogotá. Teléfonos: 1-7531187 - 6254823

DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la Ciudad de Ocaña, en el Departamento Norte de Santander.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION. - El contrato se perfecciona con la publicación en el SECOP de la presente comunicación de aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS y aprobación de las garantías exigidas. Para constancia se firma en Ocaña a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

ELIAS JAIMES FERNANDEZ
DIRECTOR TERRITORIAL OCAÑA.

Proyectó: Mary R. Paredes